



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de marzo de 2012

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 8.- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 9.- Se modifican la denominación así como las disposiciones previstas en los artículos tercero, cuarto y décimo primero de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila". 12
- DECRETO No. 16.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Martha Elena Aguilar Durón, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. 13
- DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 13
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a "Los Ramones" de 30 metros a 40 metros. 19
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m². 21
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a industria ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Boulevard César Héctor Cantú Benavides. 24
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la asignación de uso de suelo para el desarrollo del Fraccionamiento Campestre "San José del Anheló" localizado al sureste de ésta Ciudad de Saltillo, colindante con el ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10'496,012.00 m² de las cuales se solicita la definición de 2'467,105.00 m², con la condicionante que se respeten los caminos existentes en la zona, que se utilicen las 26

áreas que existen de desmonte para la construcción de viviendas y que se apeguen a los lineamientos que marca la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria, con la condicionante que en seis meses estén cubiertos los requerimientos de infraestructura que señala la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila. 34

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m². 37

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad. 39

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m². 41

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques. 43

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m², con la condicionante de que cumpla con los cajones de estacionamientos que se contemplan en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo. 45

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 8.-

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TITULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:

- I. La planeación democrática para el desarrollo equitativo, integral y sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. La integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
- III. La coordinación de las actividades de planeación del ejecutivo del estado con la federación, las demás entidades federativas y los municipios que integran el estado;
- IV. La promoción de la participación democrática y responsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta ley, y
- V. El alcance de los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta ley.

Artículo 2.- La planeación democrática para el desarrollo equitativo, integral y sustentable debe concebirse como el proceso de ordenación racional y sistemática de acciones de la administración pública estatal y municipal, que tiene como finalidad el

crecimiento económico sostenido y el progreso social, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la presente ley establecen. Se basará en los siguientes principios:

- I. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen;
- II. El fortalecimiento de la soberanía estatal y la autonomía municipal, en lo político, económico y cultural;
- III. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad;
- IV. El impulso a la participación corresponsable del ciudadano y los sectores sociales en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
- V. La atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo individual y colectivo de la población;
- VI. El respeto irrestricto a los derechos humanos y a la diversidad, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación;
- VII. El fortalecimiento del federalismo y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado, promoviendo la descentralización;
- VIII. El equilibrio de los factores de la producción, que eleve la competitividad y la productividad del estado, proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social;
- IX. La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover la superación de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;
- X. La adopción del enfoque de desarrollo integral y sustentable en la planeación y programación de las actividades de la administración pública estatal y municipal;
- XI. La administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, a fin de satisfacer plenamente los objetivos a que estén destinados;
- XII. La evaluación permanente de los avances y logros de la administración pública estatal y municipal, en función de los indicadores de desempeño y competitividad que para tal efecto se establezcan, y
- XIII. El manejo accesible y transparente de la información pública.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Congreso del Estado: El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- II. COPEEC: El Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado de Coahuila de Zaragoza; órgano plural de asesoría y consulta que tiene por objeto operar los mecanismos de participación, coordinación y concertación del gobierno del estado con la ciudadanía, los grupos y organizaciones sociales y privados, así como con el gobierno federal, con otras entidades federativas y los municipios;
- III. COPLADEC: el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; organismo público descentralizado que tiene por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y otras disposiciones aplicables;
- IV. COPLADEM: los comités de planeación para el desarrollo municipal;
- V. COPLADEZOM: los comités de planeación para el desarrollo de las zonas metropolitanas;
- VI. COPLADER: los comités de planeación para el desarrollo regional;
- VII. Estado: el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Plan Estatal: el Plan Estatal de Desarrollo; instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- IX. Programa Operativo Anual : el instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;
- X. Secretaría Técnica y de Planeación: la unidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador, responsable de coordinar los trabajos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y con entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como con los grupos sociales que formulen planteamientos para la integración del mismo;
- XI. Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo: el instrumento mediante el cual se obtiene y procesa la información social, económica y política del estado y de su contexto socioeconómico regional y nacional, para orientar la planeación estatal del desarrollo;

- XII. Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
- XIII. Titular del Ejecutivo: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El titular del ejecutivo conducirá la planeación estatal del desarrollo, con la participación coordinada, concertada y democrática de los municipios, grupos sociales y particulares, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, y en congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Artículo 5.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, conducirán sus procesos de planeación con base en las disposiciones legales y en el ejercicio pleno de sus atribuciones, manteniendo congruencia con los principios, objetivos y prioridades del Plan Estatal.

Artículo 6.- El titular del ejecutivo hará mención expresa en el informe que rinda al Congreso del Estado sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, de las acciones realizadas para la ejecución del Plan Estatal y de los programas sectoriales, especiales y regionales.

El contenido de las cuentas de la hacienda pública estatal deberá relacionarse, en lo conducente, con lo señalado en el párrafo anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de las cuentas respecto de los objetivos y prioridades de la planeación estatal.

Artículo 7.- El titular del ejecutivo establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño para medir los avances de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal y de los programas que deriven del mismo que se hayan comprometido a alcanzar.

En los mismos términos y en el ámbito de su autonomía, los municipios establecerán su propio sistema de evaluación.

Artículo 8.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta ley, se estará a lo que resuelva, para efectos administrativos, el titular del ejecutivo, por sí o a través de quien funja como titular de la Secretaría Técnica y de Planeación.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley serán supletorias las disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza", el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los reglamentos de carácter estatal y municipal en la materia y demás disposiciones que resulten aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios es el mecanismo de vinculación y coordinación entre las diversas instancias gubernamentales con los municipios, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de llevar a cabo la planeación del desarrollo equilibrado, integral y sustentable del estado y sus municipios.

Artículo 10.- El sistema de planeación se integrará por:

- I. El COPLADEC;
- II. Los COPLADEM;
- III. Los COPLADER;
- IV. La Secretaría Técnica y de Planeación;
- V. Las contralorías municipales, y
- VI. Las demás instancias que para tal efecto establezcan las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 11.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular del ejecutivo;

- II. Un Coordinador General, que será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación;
- III. Un Secretario Técnico; que será el Secretario de Finanzas;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Un Comisario, quien será designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que participará con voz pero sin voto, y
- VI. Los demás funcionarios que designe el titular del ejecutivo.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones a los titulares de las entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las delegaciones federales en el estado, cuando se estime conveniente para el desarrollo de los trabajos.

Por cada integrante del COPLADEC habrá un suplente. Los cargos que se desempeñen al seno del COPLADEC no generarán remuneración alguna.

La organización, atribuciones y funcionamiento del COPLADEC serán las que al efecto le señale esta ley, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila” y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El COPLADEC celebrará sesiones cada tres meses y para que éstas sean válidas se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes el Coordinador General y el Secretario Técnico o sus suplentes.

Los acuerdos tomados en el seno del COPLADEC deberán hacerse del conocimiento de los titulares de las dependencias, organismos y entidades públicas para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 13.- El COPLADEC tendrá, además de lo dispuesto en la ley de su creación, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como sus instancias auxiliares;
- II. Promover la participación de los habitantes y de los grupos y organizaciones sociales y privados en los distintos subcomités, a fin de incorporar sus aspiraciones y demandas a las estrategias del desarrollo;
- III. Fomentar la suscripción de convenios de coordinación y colaboración entre los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y los programas que de ellos deriven;
- IV. Coordinar con los COPLADEM y comités de planeación o equivalentes de otras entidades federativas, para apoyar la definición y ejecución de programas para el desarrollo de regiones interestatales;
- V. Coordinar con los gobiernos municipales, así como con los titulares de las representaciones o delegaciones federales en el estado, para verificar que los programas, proyectos y acciones que se desarrollan en la entidad, garanticen su efectiva ejecución y beneficio social en el marco de la planeación del desarrollo;
- VI. Registrar, previo a su ejecución, los programas derivados del Plan Estatal, así como los proyectos que de éstos de deriven, sus montos y, en los casos en los que proceda, la relación de los beneficiarios;
- VII. Elaborar su reglamento interior, y
- VIII. Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 14.- En cada municipio se constituirán comités de planeación para el desarrollo municipal, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de planeación para el desarrollo municipal y la coordinación entre órdenes de gobierno, con la participación de los grupos sociales y privados;
- II. Elaborar los programas que deriven de los planes municipales;
- III. Elaborar su reglamento interior, y
- IV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Los acuerdos de los COPLADEM deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos del municipio de que se trate, para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 15.- El Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la reglamentación municipal correspondiente establecerán las formas de integración, organización y funcionamiento de los COPLADEM y el proceso de planeación del desarrollo a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

Todo lo relativo al Plan Municipal de Desarrollo se regirá por lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, y deberá observar en lo conducente lo previsto en el Plan Estatal y demás programas que de éste se deriven.

Artículo 16.- Se constituirán comités de planeación para el desarrollo de las zonas metropolitanas del estado entre los municipios de las regiones que sean consideradas como tales, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Promover el desarrollo equilibrado de los municipios que integren la zona metropolitana, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos, la prestación eficaz de los servicios, la construcción y mantenimiento de la infraestructura de su entorno territorial, así como la integración y crecimiento de las actividades productivas;
- II. Elaborar programas con enfoque de unidad urbana y territorial, procurando que converjan las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales que inciden en la zona metropolitana;
- III. Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y acciones que se realicen en beneficio de las ciudades que integran la zona metropolitana, y
- IV. Las demás que al efecto disponga esta ley y otras disposiciones aplicables.

La integración, organización y funcionamiento de los COPLADEZOM se regirá conforme a lo que al efecto dispongan sus instrumentos de creación.

Artículo 17.- Cuando así lo estime necesario, el titular del ejecutivo podrá disponer la integración de comités de planeación para el desarrollo regional, los cuales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover el desarrollo entre diferentes regiones del estado, en coordinación con las instancias correspondientes, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, de su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas;
- II. Elaborar programas regionales con enfoque territorial, en el que converjan las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales que inciden en la región;
- III. Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y acciones que se realicen en beneficio de los municipios que integran la región, y
- IV. Las demás que al efecto disponga esta ley y otras disposiciones aplicables.

La integración, organización y funcionamiento de los COPLADER se regirá conforme a lo que al efecto dispongan sus instrumentos de creación.

SECCIÓN TERCERA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN

Artículo 18.- El titular del ejecutivo fungirá como rector de la planeación del desarrollo del estado, encargado de establecer los criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría Técnica y de Planeación:

- I. Coordinar los trabajos relativos a la elaboración del Plan Estatal y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como de grupos sociales;
- II. Apoyar y promover, en coordinación con las instancias correspondientes, las tareas de planeación y desarrollo institucional que emprendan los municipios;
- III. Proponer políticas públicas para el mejor desempeño de la administración pública estatal en materia de población, bienestar social y desempeño de la economía;
- IV. Promover que los planes y programas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal incluyan directrices de perspectiva de género;
- V. Establecer y operar un registro estatal de planes y programas;
- VI. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, los indicadores de competitividad y desempeño del Plan Estatal;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Estatal;
- VII. Vigilar que los programas operativos anuales guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal;
- VIII. Integrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos definidos en el Plan Estatal, y
- IX. Las demás previstas en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y a las contralorías municipales, en el ámbito de su competencia, dentro del COPLADEC y los COPLADEM y por lo que hace al sistema de planeación:

- I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y en las disposiciones que de ésta se deriven e informar los resultados al titular del ejecutivo o a sus ayuntamientos, según corresponda;
- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar a los funcionarios públicos por las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los planes estatal y municipales y sus programas;
- V. Verificar, en coordinación con las instancias correspondientes, el cumplimiento del Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo, así como de los programas que de éstos se deriven, y
- VI. Las demás previstas en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21.- Compete a los municipios, a través de sus Ayuntamientos dentro del COPLADEC y los COPLADEM y por lo que hace al sistema de planeación:

- I. Participar en la estrategia del desarrollo del estado, así como elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, y asegurar su congruencia con el Plan Estatal y los programas que de éste se deriven;
- II. Propiciar la participación del gobierno del estado, de los grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía, en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;
- III. Verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública municipal con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y, en su caso, emitir los dictámenes de reorientación y actualización que correspondan;
- IV. Vigilar que las dependencias y entidades municipales elaboren sus programas y presupuestos de acuerdo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y
- V. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 22.- Compete a las dependencias y entidades de la administración pública del estado:

- I. Participar en la elaboración del Plan Estatal, respecto de las materias que les correspondan, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales, culturales,
- II. Promover los principios relativos a los derechos humanos, igualdad y respeto a la dignidad de las personas ,con perspectiva de género, que incidan en el desarrollo de sus facultades;
- III. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación que aseguren el cabal cumplimiento de la presente ley, así como de las reglas, criterios y metodología que se emitan respecto del proceso de planeación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar programas sectoriales, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los municipios y los grupos organizados de la sociedad;
- V. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales, regionales y especiales con el Plan Estatal;
- VI. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;
- VII. Elaborar y presentar sus programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales que les correspondan en el mes de septiembre anterior al año fiscal en que se ejecutarán, y
- VIII. Las demás que se establezcan en esta ley y en otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 23.- El COPEEC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del ejecutivo;
- II. Un Coordinador General, quién será designado por el titular del ejecutivo. Durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para otro período similar de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interior que se emita;
- III. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación, y
- IV. Cinco consejeros ciudadanos, designados por el titular del ejecutivo, distinguidos y expertos vinculados a universidades, cámaras empresariales, industriales y de servicios, así como de las áreas de planeación estratégica, seguridad, desarrollo urbano, económico, laboral, social y político.

Los miembros del COPEEC no percibirán remuneración alguna por los cargos desempeñados en el consejo. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones que celebre el COPEEC, a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las dependencias federales en el estado, cuando se estime que pueden hacer aportaciones para los trabajos del COPEEC.

Los acuerdos y recomendaciones que se adopten en el seno del COPEEC serán turnados al COPLADEC para su conocimiento y gestión, así como, en su caso, para su integración al Sistema de Planeación.

La organización, funcionamiento y periodicidad de las sesiones del COPEEC se ajustará a lo dispuesto en el reglamento interior que al efecto se expida.

Artículo 24.- El COPEEC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y consolidar la participación ciudadana en la formulación y difusión del Plan Estatal y los programas que de éste se deriven;
- II. Participar en la integración del Plan Estatal mediante la formulación de propuestas;
- III. Proponer modificaciones al Plan Estatal de conformidad con la situación social, económica y política del estado;
- IV. Proponer las metodologías e instrumentos de evaluación del desempeño del Sistema de Planeación;
- V. Crear comisiones o grupos técnico-temáticos para el estudio y propuesta de mejora en temas específicos. Para ello, podrá apoyarse en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en expertos en la materia de que se trate;
- VI. Evaluar en corresponsabilidad con la sociedad el desempeño del Sistema de Planeación;
- VII. Elaborar su reglamento interior, y
- VIII. Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 25.- El COPEEC organizará foros de consulta para la participación permanente de las organizaciones representativas de los sectores obrero, popular, campesino, empresarial, de instituciones académicas, profesionales, de investigación y demás agrupaciones sociales para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

La organización y funcionamiento, así como la periodicidad, términos y demás formalidades a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación del desarrollo, se sujetará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 26.- El proceso de planeación comprende las siguientes etapas:

- I. Formulación: la elaboración y actualización del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, así como los demás planes programas operativos anuales, así como los programas sectoriales, especiales, regionales y los que de éstos se deriven, en los que se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes;
- II. Instrumentación: la puesta en marcha y operación de los programas precitados;
- III. Presupuestación: la vinculación de las acciones que deberán ejecutar las dependencias y entidades con las previsiones de recursos, para cumplir con lo establecido en el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo y demás planes y programas derivados de éstos;
- IV. Control: la vigilancia del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, a fin de lograr una oportuna detección y corrección de desviaciones e insuficiencias, tanto en la instrumentación como en la ejecución de acciones y recursos, y
- V. Evaluación: la valoración periódica de efectividad y costo de las políticas públicas que se deriven del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, así como del Sistema de Planeación en su conjunto.

SECCIÓN PRIMERA DE LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y SUS PROGRAMAS

Artículo 27.- El Plan Estatal deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del plazo de seis meses, contados a partir del inicio del período constitucional del titular del ejecutivo. En su elaboración deberán

considerarse las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad. Su vigencia no excederá del período constitucional que corresponda, sin perjuicio de que contenga consideraciones y proyecciones de mediano y largo plazo.

El Plan Estatal precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo equitativo, integral y sustentable, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del estado y de los municipios, considerando los factores ambientales que se relacionen a éstas, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal.

Artículo 28.- Las estrategias contenidas en el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo, así como en los programas que de éstos se deriven, podrán ser modificadas cuando con motivo de la evaluación de las acciones y resultados así se justifique, por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo.

Artículo 29.- El Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, los demás planes y programas a que se refiere esta ley, así como sus adecuaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 30.- El cumplimiento del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, así como los programas que de éstos se deriven, será obligatorio para las dependencias de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme con las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad de los planes y los programas será extensiva a los organismos desconcentrados, descentralizados y demás entidades paraestatales.

Los programas sectoriales y especiales, así como los programas operativos que de ellos se deriven, deberán observar lo establecido en los planes directores de desarrollo urbano municipales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 31.- La programación y presupuestación anual del gasto estatal se realizarán con base en anteproyectos que elaboren las dependencias, entidades y organismos para cada ejercicio fiscal considerando:

- I. Los objetivos del Plan Estatal y los programas que de él se deriven;
- II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal y los programas derivados con base en el Sistema de Evaluación para el Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente, y
- III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

Artículo 32.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación y demás instancias correspondientes, la cual contendrá los objetivos, metas, indicadores de desempeño y la dependencia o entidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal y con los programas derivados.

Los indicadores a que se refiere el párrafo anterior, incluirán un índice, medida, cociente o fórmula a fin de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Dichos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación para el Desempeño.

Artículo 33.- Los proyectos de presupuesto de egresos del estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública estatal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta ley.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 34.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación, establecerá la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para el control y evaluación del proceso de planeación estatal, se elaborarán informes de evaluación en los que deberán considerarse los indicadores del Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades que tienen a su cargo programas o proyectos de inversión deberán rendir al COPLADEC, anualmente o cuando éste lo requiera, un informe sobre el estado que guarden los mismos.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias y entidades, y demás funcionarios de la administración pública estatal serán responsables de que los programas que implementen en el ámbito de su competencia se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, observando en todo caso lo previsto por el Plan Estatal.

Artículo 37.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán realizar la evaluación periódica de las estrategias contenidas en el Plan Estatal, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Cuando se estime necesaria la modificación o adecuación de la estrategia contenida se hará del conocimiento de la Secretaría Técnica y de Planeación y demás instancias correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 38.- El titular del ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con otras entidades federativas y con los municipios del estado para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad.

Artículo 39.- El COPLADEC es la instancia encargada de la coordinación entre el estado y los municipios, otras entidades federativas y la federación, para efecto de transparentar y promover la concertación, ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del estado.

Artículo 40.- El titular del ejecutivo podrá convenir con el ejecutivo federal:

- I. La participación de la entidad en la planeación nacional, a través de la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos e instrumentos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;
- III. Los lineamientos y metodologías de apoyo para la realización de las actividades de planeación en el ámbito estatal;
- IV. La participación en la elaboración de los programas regionales del gobierno federal que incidan en el estado;
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en el estado y que competan a diversos órdenes de gobierno, y
- VI. Las demás que le otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y otros ordenamientos aplicables.

Para los efectos de este artículo, el titular del ejecutivo podrá asignar los recursos de conformidad con las disposiciones contenidas en los acuerdos dictados por el COPLADEC y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- El titular del ejecutivo y los municipios podrán convenir:

- I. La participación de los municipios en la planeación estatal, mediante la presentación de las propuestas que éstos estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos e instrumentos de cooperación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales para contribuir a la planeación para el desarrollo de cada municipio y su congruencia con la planeación estatal;
- III. La asesoría técnica para la realización de actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;
- IV. La participación en la formulación, instrumentación y ejecución de programas de desarrollo urbano y regional;
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competan a ambos órdenes de Gobierno, y
- VI. Las demás acciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 42.- En los convenios a que se refiere este capítulo, el titular del ejecutivo podrá acordar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en las actividades de planeación y ejecución relacionadas con los mismos.

Artículo 43.- Las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, evaluarán y darán seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44.- Los convenios a que se refiere el presente capítulo deberán asegurar el fortalecimiento del interés social y garantizar la ejecución de las acciones que de los mismos se desprendan.

CAPITULO TERCERO DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 45.- El titular del ejecutivo o los municipios, a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, podrán concertar la realización de las acciones previstas en los planes de desarrollo y los programas que de

ellos se deriven, con la representación de grupos sociales o con los particulares interesados, tomando en cuenta los criterios que emitan el COPEEC, el COPLADEC y los COPLADEM, según corresponda.

Artículo 46.- La concertación a que se refiere el artículo anterior será objeto de contratos o convenios en los cuales se establecerán las responsabilidades que se deriven por su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

Artículo 47.- Los contratos o convenios que se celebren conforme a este capítulo se consideran de derecho público.

Artículo 48.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios serán resueltos por los tribunales estatales competentes.

CAPITULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 49.- Los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal que contravengan las disposiciones establecidas en esta ley, serán sujetos de responsabilidad y les serán aplicables las medidas y sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los mismos hechos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de abril de 2009.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el ejecutivo del estado contará con un plazo de seis meses para expedir el Reglamento correspondiente.

CUARTO.- El reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado de Coahuila se emitirá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Febrero de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 9.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican la denominación así como las disposiciones previstas en los artículos tercero, cuarto y décimo primero de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, para quedar como sigue:

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del Ejecutivo;
- II. Un Coordinador General, quien será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación;
- III. Un Secretario Técnico; quien será el Secretario de Finanzas;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;
- V. Un Comisario, quien será designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que participará con voz pero sin voto, y
- VI. Los demás funcionarios que designe el Titular del Ejecutivo.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones a los titulares de las entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las delegaciones federales en el estado, cuando se estime conveniente para el desarrollo de los trabajos.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente.

ARTICULO CUARTO.- Los órganos directivos del Comité celebrarán sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que sean necesarias para la marcha eficaz del Organismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El titular del ejecutivo, por conducto de la Secretaría Técnica y de Planeación, tiene a su cargo la aplicación y vigilar de lo previsto en esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y otras dependencias de la administración pública estatal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Febrero de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 16.-

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Martha Elena Aguilar Durón, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO SEGUNDO.- La Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo nombramiento se aprueba mediante el presente Decreto, durará en su encargo quince años e iniciará sus funciones a partir del momento en que rinda la protesta de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Marzo de 2012**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 6 y 9 apartado A fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la obligación primordial del Estado es garantizar a los coahuilenses un servicio de procuración e impartición de justicia penal a la altura de las expectativas de un pueblo en constante desarrollo. Para ello se ha vuelto impostergable atender la preocupación y el reclamo permanente de la sociedad coahuilense para que el Estado asuma su obligación de garantizar la seguridad y la justicia.

Que una de las tareas fundamentales de la presente administración es generar políticas públicas tendentes a garantizar plenamente la seguridad de las personas y de sus bienes para lo que resulta esencial la reestructuración de fondo del sistema de justicia penal.

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo objeto fundamental, entre otros, fue transformar el sistema de seguridad y justicia penal, de uno mixto a uno adversarial, que dé vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución General, así como brindar la seguridad jurídica debida a las personas y a su patrimonio.

Que al día de hoy se han tomado diversas medidas y acciones para la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado. Sin embargo, resulta necesario acelerar los trabajos a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Decreto de referencia para el inicio del funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal.

Que se requiere de una instancia para llevar a cabo la coordinación estatal para implementar la reforma constitucional en materia de justicia penal, con absoluto respeto a la separación de los poderes, así como de las atribuciones de las instituciones y autoridades que intervengan en dicha implementación.

Que mediante las acciones a cargo de esta instancia de coordinación, se diseñarán y realizarán estrategias encaminadas a la materialización de la multicitada reforma, con el propósito de que su operación y funcionamiento sean integrales, congruentes y eficaces en el Estado, respetando los principios establecidos en la reforma constitucional.

Que en atención a la mencionada reforma constitucional, la instancia de coordinación debe contar con una Comisión, la cual se crea a través del presente instrumento como un órgano administrativo para ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la propia instancia, así como apoyar y coadyuvar con las autoridades que así lo soliciten, con absoluto respeto a las atribuciones y soberanía de las mismas, para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, y capacitación para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados, entre otras acciones que se requieran para la implementación de la reforma mencionada, y

Que atendiendo a la necesidad de que los poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza coordinen sus esfuerzos para implementar la reforma constitucional al sistema de justicia penal que garantice la seguridad y los derechos de las personas, he tenido a bien expedir el siguiente :

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación estatales necesarias para implementar, en los tres poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las acciones de coordinación, materia del presente Decreto, se llevarán a cabo con pleno respeto a las atribuciones de los poderes, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión para la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal;
- II. Consejo de Coordinación: Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- III. Sistema de Justicia Penal: Sistema de Justicia Penal previsto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- El Consejo de Coordinación se integra por:

I. Poder Ejecutivo del Estado, representado por:

- a) El Gobernador del Estado;
- b) El Secretario de Gobierno;
- c) El Secretario de Seguridad Pública, y
- d) El Consejero Jurídico del Ejecutivo.

Las ausencias del Gobernador serán suplidas por el Secretario de Gobierno y las de los otros serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

II. Poder Legislativo Estatal, representado por:

- a) El Diputado que presida la Comisión del Congreso del Estado encargada de Justicia, y
- b) Un Diputado que integre la citada Comisión del Congreso del Estado.

Las ausencias de éstos serán suplidas por los legisladores que designe el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

III. Poder Judicial del Estado, representado por dos funcionarios del Poder Judicial, designados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Las ausencias de éstos serán suplidas por los representantes, que para tal efecto designe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

IV. El Procurador General de Justicia del Estado.

Las ausencias de éste serán suplidas por el servidor público que él designe con un nivel jerárquico inmediato inferior.

- V. Un representante de organizaciones académicas; nombrado por el Consejo de Coordinación a propuesta de cualquiera de los miembros a que se refieren las fracciones I a IV de presente artículo, y
- VI. Un representante de organizaciones civiles reconocidas y que estén especializadas en la materia penal, legalmente constituidas; nombrado por el Consejo de Coordinación a propuesta de cualquiera de los miembros a que se refieren las fracciones I a IV del presente artículo.

Los integrantes del Consejo de Coordinación no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 4.- Los representantes de las organizaciones académicas y civiles, referidos en las fracciones V y VI del artículo anterior, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Tener más de 30 años de edad cumplidos al día de la designación;
- II. Contar por lo menos con un grado académico de licenciatura, debidamente registrado con una antigüedad de cinco años como mínimo;
- III. Gozar de buena reputación, y
- IV. Tener reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal o seguridad pública.

Artículo 5.- En las sesiones del Consejo de Coordinación, a propuesta de la Comisión, podrán participar como invitados para efectos consultivos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que sean expertos en los temas del orden del día de la sesión que corresponda, así como representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 6.- El Consejo de Coordinación sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo de Coordinación para sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la presencia de siete de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- El Consejo de Coordinación será presidido por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su ausencia lo hará el Secretario de Gobierno.

Artículo 8.- El Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes;
- II. Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar una estrategia estatal para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo;
- III. Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto;
- IV. Proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran;
- V. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos señaladas en la fracción II de este artículo;
- VI. Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
- VII. Coadyuvar con el Congreso del Estado, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal;
- VIII. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como de acuerdos de coordinación y cooperación interinstitucional con el gobierno de la federación;
- IX. Analizar los informes que le remita la Comisión sobre los avances de sus actividades;
- X. Interpretar las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de las mismas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación, y
- XI. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo de Coordinación tiene las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Convocar la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Representar al Consejo de Coordinación;
- V. Instruir a la Comisión, la organización y logística de las sesiones del Consejo de Coordinación, y
- VI. Las demás que se especifiquen en las reglas de funcionamiento del Consejo de Coordinación.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo de Coordinación tienen las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones del Consejo de Coordinación;
- III. Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el Consejo de Coordinación;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones del Consejo de Coordinación;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Consejo de Coordinación;
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación, y
- VIII. Realizar las demás funciones que el Consejo de Coordinación acuerde.

Artículo 11.- La Comisión, es un órgano administrativo creado para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades estatales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten. Se integrará por un titular y por el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

El titular de la Comisión no es servidor público, no desempeña cargo de funcionario o empleado bajo la dirección y dependencia o al servicio de cualquiera de los tres poderes del Estado; no tiene una relación laboral y desempeñará el cargo en forma honorífica, por lo que no percibirá un sueldo o remuneración, será nombrado y, en su caso, removido por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Durante las ausencias temporales del Titular de la Comisión, el despacho de los asuntos estará a cargo de la persona que para tal efecto se designe.

Artículo 12.- Son requisitos para ser nombrado Comisionado, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener más de treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título de licenciatura debidamente registrado, con una antigüedad de cinco años como mínimo;
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso, y
- V. Tener reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal, seguridad y administración pública.

Artículo 13.- La Comisión, para la implementación, operación y ejecución del Sistema de Justicia Penal, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo de Coordinación en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar una estrategia estatal para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II. Coadyuvar y apoyar a las autoridades en la implementación de la Sistema de Justicia Penal, cuando así se lo soliciten;
- III. Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación elaborados por el Consejo de Coordinación;
- IV. Proponer y operar, en coordinación con las instancias correspondientes, los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación;
- V. Coadyuvar con las instancias de seguridad conducentes, para proponer las reformas legales y reglamentaria necesarias a fin de hacer frente a amenazas y riesgos en materia de justicia penal;
- VI. Coordinar sus acciones con las instancias del Sistema de Justicia Penal y de seguridad pública, responsables de mantener el orden constitucional;
- VII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de Coordinación;
- VIII. Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, así como para la construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación;
- IX. Elaborar y apoyar las acciones y los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
- X. Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación;
- XI. Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación con el gobierno de la federación, con otras entidades federativas y de cooperación interinstitucional;
- XII. Coordinar la operación y ejecución de los convenios y acuerdos indicados en la fracción anterior, en lo que compete al Consejo de Coordinación;
- XIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Coordinación el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades;
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo de Coordinación;

- XV. Resguardar la información y el libro de acuerdos del Consejo de Coordinación;
- XVI. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Consejo de Coordinación;
- XVII. Crear Comités y Grupos de Trabajo, así como coordinar sus actividades;
- XVIII. Contratar consultorías, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, cuando se requieran para el apoyo en las funciones del Consejo de Coordinación;
- XIX. Realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo de Coordinación;
- XX. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo de Coordinación;
- XXI. Coadyuvar con el Consejo de Coordinación en la interpretación de las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de éstas, así como en el desahogo de las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;
- XXII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las acciones encomendadas a las unidades que la conforman;
- XXIII. Designar y remover libremente a los servidores públicos de la Comisión;
- XXIV. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de las diversas áreas de la Comisión, y
- XXV. Las demás que le atribuya el Consejo de Coordinación y las previstas en las reglas de funcionamiento del mismo.

Artículo 14.- El Consejo de Coordinación y la Comisión se regirán bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y perderá su vigencia una vez que el nuevo sistema de justicia penal se encuentre en funciones.

SEGUNDO.- El Consejo de Coordinación deberá instalarse en un plazo no mayor de treinta días de la entrada en vigor del presente Decreto con sus integrantes previstos en el artículo 3, con excepción de los referidos en las fracciones V y VI.

TERCERO.- En la sesión de instalación, el Consejo de Coordinación instruirá a la Comisión a que efectúe los trámites conducentes para elegir a los integrantes previstos en el artículo 3, fracciones V y VI del presente Decreto.

CUARTO.- El Consejo de Coordinación, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de su instalación, deberá expedir sus reglas de funcionamiento.

QUINTO.- En tanto se formalice la creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, las funciones que correspondan a los titulares de estas dependencias, se entenderán otorgadas al titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- La Comisión presentará su proyecto de presupuesto a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

SÉPTIMO.- La Comisión operará durante el año 2012 con los recursos humanos, financieros y materiales que, en los términos de las disposiciones aplicables, le sean reasignados. Los fondos para la operación de la Comisión en los subsecuentes ejercicios fiscales se sujetarán a los montos aprobados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

La contratación del personal que se requiera, se hará en forma eventual sin que se exceda del período de vigencia del presente decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0141/2012

EI C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1374/01/2012, de fecha 27 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente de dicha Comisión, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICO ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a "Los Ramones" de 30 metros a 40 metros.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de nueve de septiembre del dos mil once, el Ing. Guillermo González Castillo, solicitó el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a "Los Ramones" de 30 metros a 40 metros.

Segundo.- Que con fecha de once de septiembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a "Los Ramones" de 30 metros a 40 metros.

Tercero.- Que con fecha veintiuno de octubre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a “Los Ramones” de 30 metros a 40 metros.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a “Los Ramones” de 30 metros a 40 metros.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Guillermo González Castillo.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Durante la lectura del dictamen el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: “Aquí Sr. Alcalde comentarle que esta vialidad va a ser de gran importancia para el desahogo de los vehículos del norte de la ciudad.

Al no existir manifestación alguna por parte del cuerpo edilicio, el Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 01/01/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de sección de vialidad colectora denominada Blvd. Los Pastores en su tramo del Blvd. Luis Donaldo Colosio a “Los Ramones” de 30 metros a 40 metros.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Ing. Guillermo González Castillo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0149/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1374/01/2012, de fecha 27 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo; y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de quince de septiembre del dos mil once, el C. Federico Nicolás Rodríguez Pérez, solicitó el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

Segundo.- Que con fecha de veinticinco de octubre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

Tercero.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Federico Nicolás Rodríguez Pérez.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se dese realizar.

La Regidora Virginia Elena Marrufo López comenta: “Es una pregunta, siempre que he escuchado este asunto de cambio de uso de suelo, sobre todo para gaseras dentro de la ciudad, me han parecido peligrosas, como es este caso. No sé si ustedes me pudieran orientar”.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez contesta: “Con gusto, Sra. Regidora. Comentarle que es una gasera ya es existente en ese predio, lo único que se está implementando es el muelle de llenado; esa gasera ahorita nada más tiene para pura carburación, para puro carro y camioneta, van y cargan, y están pidiendo el uso de suelo para complementarlo para que puedan cargar con

cilindros de casa. Cumplen con todos los requerimientos del reglamento de estaciones de servicio de gasolinas de gas licuado, es por eso que les estamos autorizando”.

La Regidora Virginia Elena Marrufo López agrega: “Perdóneme que insista, pero mi lógica, si es anterior o es posterior, en este caso es anterior la resolución, ¿no les parece a ustedes que es peligroso?”.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez contesta: “Se verifican todas las medidas de seguridad, las distancias que deben de tener entre los tanques a las casas habitacionales, entre los tanques a los centros de concentración masiva y cumplen con todos los requerimientos; ha habido otras estaciones de servicio que nos han pedido los cambios de uso de suelo para hacer las complementaciones de los muelles de llenado y no cumplen en estos momentos con las distancias que requiere el reglamento y se han rechazado, pero ésta en su caso cumple con todos los lineamientos y con todo lo que marca el reglamento en cuanto a las distancias”.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez agrega: “Sí, efectivamente, como lo está diciendo el Presidente de la Comisión, se cumple con los reglamentos, solamente sí sería conveniente, Sr. Alcalde, que estas gaseras las estandarizáramos en las instalaciones, ya que cumplen con los tres mil metros cuadrados que se les pide como la circunferencia de cien metros a la redonda para protección, pero a la hora que construyen, a la hora que se ve que hacen las modificaciones necesarias, el muelle de llenado solamente es un anexo que le hacen a unos pocos metros de donde está el sistema de carburación de la misma gasera. Yo lo he comentado en la Comisión, que como es posible que tengan el pedido para su autorización de más de los tres mil metros de propiedad para la instalación y el resto de los metros de esa misma gaseras permanece sin uso alguno, tal es el caso de la gasera ésta que se está diciendo que tiene una barda inmediatamente aproximadamente a unos veinticinco metros o no más desde la calle principal allí y están haciendo el muelle de llenado en un anexo, en una lateral, y el resto de los metros que aproximadamente deben de ser un sobrante de unos mil quinientos metros cuadrados, pues no tiene uso alguno. En la misma Comisión se me contestó que como esto va a estar sometido, condicionado a que solamente ese uso de suelo va a ser para la gasera, pues que en el futuro no se va a poder utilizar. Sabemos perfectamente cómo se manejan muchas cosas en México, discúlpenme que lo diga y lo tenemos que reconocer, de que cuando se les autoriza un permiso a unas personas para hacer algo y ya se hizo, ya se logró, les importa poco qué sigue adelante y van a ver cualquier tipo de maniobra legal para que el otro terreno que no están usando a ver qué otro uso le dan. Sí, mi sugerencia es específicamente que sí se haga lo que dice la Regidora Elena, que sí se haga una estandarización, que el uso de los tres mil metros de que se le piden a la gasera, sí se utilicen y no solamente se utilice la mitad de los predios.”

El Alcalde agrega: “Comparto parte de los comentarios que todos han hecho, creo que la autorización que se da a este dictamen por parte de la Comisión está totalmente fundamentado, pero también comparto el que debe de meterse un control adicional para que no suceda lo que estamos platicando. Esta gasera ya existía hace muchos años, la cuestión es actualizarse en su permiso, está en un boulevard industrial, que es el Vito Alessio, está en una zona industrial y creo que es muy importante también destacar que durante este gobierno se han registrado cerca de siete gaseras que han solicitado permisos nuevos al interior de la ciudad. Hay una ley muy clara que dice desde cierto año no se permite instalar gaseras en la zona urbana, sino en las afueras de la ciudad ya rumbo la periferia, pero fuera de las zonas habitacionales; las gaseras que ya estaban, este reglamento se hizo en el dos mil dos, me acuerdo yo era Regidor, fue cuando se discutió ese reglamento y se aprobó para que ya no se autorizaran gaseras al interior de la ciudad, sino en las zonas de la periferia y que no estuvieran en zonas habitacionales, pero yo sí pediría que lo pudiera ver la Comisión y buscar cómo sacar un acuerdo para que en decisiones futuras no pasen estas cosas, aunque este dictamen está hecho bien y está hecho totalmente fundamentado, yo pediría que lo pudiéramos revisar, compañero Antonio, usted como Presidente de la Comisión, junto con sus compañeros integrantes, que lo pudieran revisar para que a este Cabildo le hagan un planteamiento de orden y en las próximas decisiones se pueda tomar estas decisiones, ¿les parece bien?”

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 02/01/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo para la complementación de una estación de Carburación de Gas L.P. ubicada al norte de la ciudad en la intersección del Blvd. Vito Alessio Robles y la calle Oviedo de la Colonia Asturias en un predio con una superficie de 5,270.00 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Federico Nicolás Rodríguez Pérez, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (07) SIETE páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0128/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1374/01/2012, de fecha 27 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Comercial a Industria Ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Blvd. César Héctor Cantú Benavides.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha dieciocho de octubre del dos mil once, la C. Lic. Cecilia Villarreal Garza, solicitó el cambio de uso de suelo de Comercial a Industria Ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Blvd. César Héctor Cantú Benavides.

Segundo.- Que con fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo

Tercero.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecinueve de enero del dos mil doce la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría, el cambio de uso de suelo de Comercial a Industria Ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Blvd. César Héctor Cantú Benavides.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial a Industria Ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Blvd. César Héctor Cantú Benavides.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades Municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo a la Lic. Cecilia Villarreal Garza.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de enero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si hay algún comentario acerca del presente dictamen.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: “Solamente aquí se observa la votación de mayoría, ya la había visto en este caso, la cuestión es de que los desarrolladores de esta cuestión lotificación industrial se les ha dado una y otra vez la oportunidades de modificar sus trazos. Quisiera que si este plan de desarrollo que se hizo en Derramadero ya fuera un plan de desarrollo determinado, porque si vamos a estar cada que se le antoja al dueño de un predio, y más de este tipo de extensiones, estarlo cambiando a lo que él considera son sus valores comerciales, sus intereses económicos, pues sí ver qué pauta le podríamos dar para que él establezca bien cómo va a desarrollar esas zonas industriales y sean bien establecidos”.

El Alcalde contesta: “Sí quiero comentar, si me lo permite el Honorable Cabildo, quiero comentar que justo en pláticas nosotros ya íbamos muy avanzados con Everardo Quezada había tenido muy avanzada la propuesta del nuevo plan de desarrollo municipal que incluye la zona de Derramadero, ya no como un plan parcial de Derramadero, sino como un plan integral; se está trabajando en eso, ya estamos a punto de solicitar la licitación, nos detuvimos un poco porque el Gobierno del Estado de Coahuila, la secretaría de urbanismo, la supersecretaría, la secretaría de urbanismo, agua, obra, tiene como seis nombres ¿no?, regulación, está el Lic. Oscar Pimentel; él, como Secretario de esa Secretaría, nos platicó que había intenciones del Gobierno del Estado de trabajar junto con nosotros para bajar recursos y poder hacer un plan integral muy formal, no solamente para Saltillo, sino donde se pudiera incluir Ramos Arizpe y Arteaga para hacer un crecimiento metropolitano y empezar ya a topar la ciudad, algo que nosotros vemos bien. Saltillo es una ciudad que tiene agua suficiente en estos momentos, pero tenemos que ir tomando previsiones para garantizar que esa agua le dure a nuestros hijos y a nuestros nietos, si no hacemos esas previsiones ahorita, vamos a seguir creciendo y creciendo y creciendo y creciendo y se nos puede ir de las manos el control de la ciudad; entonces, allí tanto el Gobernador Rubén Moreira y un servidor hemos platicado de que ese plan lo hagamos en conjunto para poder incluir y cuidar el área de reserva ambiental de Arteaga, de Saltillo y darle su crecimiento metropolitano regulado también a Saltillo y Ramos, eso es lo que estamos

haciendo, por eso nos detuvimos un poco; nosotros ya tenemos el dinero listo, ya tenemos la licitación a punto de salir, estamos en, ahorita el Lic. Oscar anda en Corea pero ya regresará creo que pronto y ya nos vamos a reunir con él para poder decir “a ver ¿estamos de acuerdo en estos diez términos?, sí, ok, vamos por una licitación pública nacional para que un urbanista o varios urbanistas participen en la decisión de lo que será el plan director nuevo para Saltillo y su zona metropolitana. Vuelvo a insistir, en la ciudad hay muchos lunares y esos lunares no se desarrollan porque es más barato comprar en la periferia para seguir creciendo hacia los lados, pero para el gobierno es más costoso llevar a que recojan la basura, que llegue la patrulla, que llegue el bombero, ponerle red de alumbrado público, mucho más caro y habiendo zonas dentro de la mancha urbana ya con agua, drenaje, electrificación, pavimentación, por qué no utilizarlas para que allí se desarrollen zonas de orden habitacional, comercial y de servicios y escolares; pues si ya están allí esos puntos vamos a obligar con un buen plan a que se tengan que desarrollar y que dejen de ser puntos especulativos, la bronca es que ahorita el plan actual nos permite crecer así, el que se hizo hace, el plan parcial hace seis años y el otro, el plan regulador en el 2005 o sea, siete años. Démosle una garantía y cuidémoslo junto con el Congreso del Estado para que ya los Alcaldes no lleguen a moverle, yo estoy de acuerdo en eso, que los Alcaldes no lleguen a moverle, el Alcalde que sigue de un servidor y el Cabildo que siga a nosotros, pues ya ellos digan “hay un plan avalado por el Cabildo y por el Congreso y no lo podemos estar moviendo”; entonces, no pasas en este plan, no pasas; cámbiame el uso de suelo, no pasa; o sí da, pues da. ¿Por qué vemos ahorita muchos cambios de uso de suelo?, y Jesús ha sido un defensor de eso junto con Antonio y varios compañeros desde hace mucho tiempo; oye, ¿por qué?, pues porque el plan actual no consideraba eso y el plan se iba muy general y estas zonas donde sí se aplicaba no lo consideraban, no es porque se esté buscando que no se respete el plan actual, no, al revés, se está buscando que la ciudad tenga orden, pero desgraciadamente en ese plan antiguo no se consideró todo lo que se tenía que considerar; lo que tenemos que hacer, amigas y amigos Regidores, es que todos participemos en la creación de este plan y le demos el tinte jurídico. Entonces, yo comparto mucho los comentarios de mis compañeros Regidores, de Jesús, de Antonio, y de mi compañero Director de Desarrollo Urbano, Everardo Quezada, en que si tenemos que actualizar; Everardo siempre ha dicho “es que si no hacemos un plan muy ordenado vamos a estar discutiendo cada Sesión de Cabildo”, ¿por qué?, porque el plan así está y qué pasa cuando nosotros tratamos de impedir algo aquí, pues que llega la empresa y me dice “pues en el plan está y yo me amparo, entonces tu decisión fue personal, no fue jurídica; vamos a darle legalidad a la toma de decisiones de este Cabildo, como siempre la ha tenido, pero en base a un respaldo jurídico del nuevo plan.

El Alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 03/01/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a industria ligera a un predio con una superficie de 33,840.392 m² localizado en la intersección de la Carretera a General Cepeda con el Boulevard César Héctor Cantú Benavides.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la Lic. Cecilia Villarreal Garza, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (07) SIETE páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0134/2012

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1374/01/2012, de fecha 27 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el **cuarto** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la asignación de uso de suelo para el desarrollo de un Fraccionamiento Campestre denominado "San José del Anheló" localizado al sureste de ésta ciudad de Saltillo, colindante con el Ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10'496,012.00 m² de los cuales se solicita la definición de 2'467,105.00 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de veinticuatro de octubre del dos mil once, el Ing. Rodolfo Gerardo Garza Villarreal, solicitó la asignación de uso de suelo para el desarrollo de un Fraccionamiento Campestre denominado "San José del Anheló" localizado al sureste de ésta ciudad de Saltillo, colindante con el Ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10'496,012.00 m² de los cuales se solicita la definición de 2'467,105.00 m².

Segundo.- Que con fecha de dieciocho de noviembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice la asignación de uso de suelo para el desarrollo de un Fraccionamiento Campestre denominado "San José del Anheló" localizado al sureste de ésta ciudad de Saltillo, colindante con el Ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10'496,012.00 m² de las cuales se solicita la definición de 2'467,105.00 m².

Tercero.- Que con fecha dos de diciembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha trece de diciembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecinueve de enero del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaria del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría al manifestar su voto en contra el Dr. Jesús Dávila Rodríguez, la asignación de uso de suelo para el desarrollo de un Fraccionamiento Campestre denominado "San José del Anheló" localizado al sureste de ésta Ciudad de Saltillo, colindante con el ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10'496,012.00 m² de las cuales se solicita la definición de 2'467,105.00 m², con la condicionante que se respeten los caminos existentes en la zona, que se utilicen las áreas que existen de desmonte para la construcción de viviendas y que se apeguen a los lineamientos que marca la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Coahuila.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza por mayoría al manifestar su voto en contra el Dr. Jesús Dávila Rodríguez, asignación de uso de suelo para el desarrollo de un Fraccionamiento Campestre denominado “San José del Anheló” localizado al sureste de ésta Ciudad de Saltillo, colindante con el ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10’496,012.00 m² de las cuales se solicita la definición de 2’467,105.00 m², con la condicionante que se respeten los caminos existentes en la zona, que se utilicen las áreas que existen de desmonte para la construcción de viviendas y que se apeguen a los lineamientos que marca la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Coahuila.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Rodolfo Gerardo Garza Villarreal

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si hay algún comentario acerca del presente dictamen.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: “Volvemos al tema de lo ecológico, esto es muy interesante todavía y es un tema de actualidad no solamente nacional, internacional, mundial. Voy a hacer un pequeño brevario de qué fue lo que pasó el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis siendo Gobernador Electo el Sr. Dr. Rogelio Montemayor. Él hace un Decreto en el que dice: “en nuestro estado hay zonas que cuentan con riquezas naturales cuya protección y conservación resulta un objetivo preponderante de la administración que me honro en presidir; entre esas zonas se distingue la serranía de Zapalinamé, la cual se encuentra ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, misma que cuenta con una extensa y variada vegetación, entre las que destacan sus bosques mixtos, de coníferas, de matorrales, de encinos y desérticos y rosáceas; así mismo, dicha zona es hábitat de especies faunísticas como el oso negro, el puma, el venado cola blanca y la guacamaya enana, ésta última especie endémica y en peligro de extinción; por tal virtud, proteger dicha zona resulta prioritario para preservar la densidad genérica y restaurar el equilibrio ecológico de la misma, a la vez de proporcionar un campo propicio para la investigación científica; que los recursos hidráulicos de la Sierra de Zapalinamé forman la cuenca que surte en su mayor parte de agua para uso doméstico, industrial y agrícola a las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, así como a las zonas que las circundan, por lo que proteger el ciclo hidrológico de la misma resulta indispensable para salvaguardar el bienestar de la población de la región”. Esto fue dicho en mil novecientos noventa y seis, hace quince años. Me permito continuar. Me permito hacer patente mi protesta absoluta en relación a la solicitud de autorización de asignación de uso de suelo a la propiedad campestre denominada “San José del Anheló” ubicada en la localidad de “El Recreo”, pongan atención, que está ubicado dentro de la propiedad de “El Recreo” de este Municipio de Saltillo, para la realización de un fraccionamiento. Hago referencia que dicho proyecto que se pretende desarrollar se encuentra enclavado en la Sierra de Zapalinamé, misma que es considerada por Decreto Presidencial como área natural protegida. La zona natural

en comento pertenece a la Sierra Madre Oriental, cuya cordillera, en lo que respecta a la Sierra Zapalinamé, es una barrera natural que protege al valle de Saltillo por biodiversidad de los ecosistemas y forma de vida de especies animales que habitan en el lugar y así mismo de sus recursos naturales. Los inversionistas del referido desarrollo campestre están empeñados en llevar a cabo a como de lugar el referido proyecto, pretendiendo eludir que esa zona es área natural protegida con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, por lo cual se verán afectados más de cuatro servicios ambientalistas como lo son la provisión de agua en calidad y cantidad suficientes, la generación de oxígeno, el control de la erosión, así como la generación, conservación y recuperación de suelos, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y las formas de vida, la belleza del paisaje; dichas acciones comprometen de manera irresponsable la biodiversidad por la erosión de suelos y el deterioro de la calidad de agua. Lo que pretenden llevar a cabo las obras en su solicitud manifiestan ciertos beneficios sociales y económicos a las comunidades aledañas y al entorno del lugar, cuando es patente que los únicos beneficiarios con el referido proyecto son los propios inversionistas y los agraviados somos toda una población y las generaciones que nos preceden por el artero mecanismo llevado a cabo y que atenta de manera irracional e irresponsable por contravenir los principios de los ecosistemas naturales. Los desarrolladores hacen alarde de su imputable inobservancia de la ley al haber promovido y agotado todo tipo de recursos legales que tuvieron a su alcance para maniobrar y esquivar a través de artificios y argucias legales para llevar a cabo a costa de cualquier causa que se interponga entre ellos y en consecuencia que ellos presumen y suponen que los legitiman para ejecutar dichas acciones sin tomar en cuenta el grave deterioro y menoscabo irreversible que vulnera y que va en contra de los recursos naturales y del medio ambiente y además que es una grave acción de retroceso con carácter irreversible. Como servidores públicos comprometidos y que representamos a una colectividad de ciudadanos y a la voluntad popular de este municipio, en nuestras acciones y actuaciones se deben orientar y definir las políticas que deban ser conducidas para la debida protección y preservación del medio ambiente que nos rodea, con plena conciencia y responsabilidad para las futuras generaciones y para el entorno que nos rodea y que en el futuro tengamos la firme convicción de que nuestra oportuna intervención dejó constancia plena para preservar la biodiversidad de la Sierra de Zapalinamé y de nuestro planeta. Dentro de esto, ellos piden una evaluación que se tramitó ante la Subsecretaría de la Gestión para la Protección del Medio Ambiente; en esta petición de evaluación se menciona el desmonte de cuatro hectáreas sólo para la realización de caminos, aquí se van a destrozarse más de ocho mil árboles, ya que van a fraccionarse doscientos cuarenta y seis hectáreas, con ciento cinco lotes de quince mil metros cuadrados, desmontando en cada lote una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, todo esto en un polígono de las mil cuarenta y nueve hectáreas. En virtud de lo anteriormente expuesto, ante esta Comisión de la que formo parte, interpele y someto a su análisis y consideración de manera imparcial el tema relativo a los caminos y brechas que pretenden ejecutar los desarrolladores en el fraccionamiento y pido que su punto de vista y análisis del caso particular sea razonado a plena conciencia, y por todo lo anteriormente expuesto, expreso mi rotunda negativa a la autorización para hacer nuevos caminos, en virtud de la desmedida tala irracional y que es de evidente retroceso con carácter dañino irreversible al entorno ambiental y ecológico que nos rodea, por lo que exijo que no se aperturen caminos nuevos ni brechas. Sexto, cabe hacer mención que en el lugar de referencia en el que se pretende llevar a cabo el desarrollo campestre se aprecian las fotografías aéreas que se encuentran en la página electrónica "Google Earth" y que datan del año de dos mil cuatro, el Google es gratuito, y en el transcurso del tiempo a la fecha existen un mayor número de desmontes en el polígono que se pretende desarrollar, por lo que se aprecia que en ese lapso del dos mil cuatro a la fecha, hubo una considerable tala del bosque y no se tiene la certeza de que lo hayan efectuado con los permisos correspondientes, ellos ya preparaban el principio del fraccionamiento. Es importante destacar que si bien es cierto que los quejosos invocaron los diversos juicios que fueron resueltos a su favor, fue por el hecho de que no se les respetó la garantía de audiencia en el Decreto emitido por el Gobernador Rogelio Montemayor, del artículo 14 constitucional. Oídos en el procedimiento administrativo que concluyó con el Decreto que declara la Sierra de Zapalinamé como área natural protegida, Decreto hecho por el Gobernador de Coahuila el día quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, estableciendo como área natural protegida y de reserva ecológica una porción de la Sierra Oriental denominada "Sierra de Zapalinamé", con una extensión de veinticinco mil setecientos sesenta y ocho punto sesenta y ocho hectáreas, sin embargo, no podemos pasar por alto que en ese mismo juicio de amparo se sobreseyó respecto de la ley que es aplicable a los quejosos, del artículo 6 fracción II, V, XI, del artículo 46 fracción IX y último párrafo, del artículo 56 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; lo que quiere decir que allí los quejosos sólo, que se entienda bien, sólo obtuvieron la protección federal respecto del Decreto del Gobernador Rogelio Montemayor, es decir, que para que se desincorporara de su esfera jurídica, empero la ley sí les es aplicable en razón de que, si insiste, se sobreseyó por dicho acto y no los exime de que tienen que respetar las diversas leyes que rigen en materia ecológica los diversos actos administrativos que pretenden tramitar, como lo es el cambio y uso de suelo, o como lo diga mi compañero: asignación, para el desarrollo campestre y que pretenden llevar a cabo para estar en posibilidades de ejecutar el fraccionamiento campestre en mención. Esta autoridad municipal debe unificar criterios en beneficio al entorno ecológico y debe invocar todos los preceptos legales en la materia del medio ambiente para negar el cambio o asignación de uso de suelo solicitado por los fraccionadores, toda vez que se trata de diversos actos administrativos al que fue ventilado por los quejosos en los diversos juicios que invoca. Además, la autoridad municipal debe velar por el beneficio de toda una colectividad como lo somos los ciudadanos de esta ciudad de Saltillo que habitamos alrededor de esta zona natural protegida, que es la Sierra de Zapalinamé, y no de una minoría que es la única que se beneficiará económicamente a costa de la reserva ecológica de la región. Antes de que esto sea sometido a votación por los quince miembros del Cabildo, les puedo decir y es de saber que ya tres miembros de este Cabildo voltearon la espalda, traicionaron a los ciudadanos por los cuales fueron electos, como también destrozan la confianza, la voluntad y la fe de cuarenta mil saltillenses que hacen posible un fondo de conservación, mantenimiento para la Sierra de Zapalinamé, porque ellos sí la quieren y la aprecian, a la vez, estos tres Regidores no alcanzan a entender el daño que le están haciendo a más de ochocientos mil habitantes de la ciudad de Saltillo y que está en contra de todos nosotros y el daño enorme que va a tener la sierra, iniciando como primer paso la famosa autorización de asignación de uso de suelo. Y todo esto para beneficiar económicamente a una familia, la cual, por cierto, ya tiene resuelta su situación económica por varias generaciones. Que se entienda que los quejosos sólo ganaron un juicio donde no tuvieron garantía de audiencia, no un juicio que les da el derecho o el poder para causar un eco suicidio de la Sierra de Zapalinamé, la cual debe conservar el uso que tiene como área de pastizales,

agrícola y boscosa. Aquí quiero hacer mención, para que tengan un poco más de conciencia, de las especies de flora que existen, aunque se dice que en el proyecto no implica un impacto cuantitativo, se considera que sí existe, ya que los tipos de vegetación a afectar son: bosque de pino, chaparral, bosque de otras coníferas, matorral desértico, rosetófolio, pastizal inducido y pastizal natural, son siete mil ciento veintiséis árboles por afectar, eso es lo que van a destruir los señores; además de cinco especies catalogadas con algún estatus de protección dentro de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, y van a ser tres son representantes de la familia cactácea, que son varios, que están muy difíciles los nombres, para no decirselos... si quieren se los leo.

El Alcalde manifiesta: “Yo les voy a pedir un poquito de orden. Continúe, compañero Jesús”.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez agrega: “Y además de las especies de fauna, tenemos entre ellas la lagartija cornuda texana, esa lagartija está amenazada; el gavilán pecho rufo, sujeto a protección especial; la cotorra serrana oriental, amenazada en peligro de extinción; el jaguarundi, está amenazado; el oso negro, en peligro de extinción; el gavilán de cooper, sujeto a protección especial; el aguililla de swainson, sujeta a protección especial; el tecolote serrano, sujeto a protección especial; y el clarín jilguero, sujeto a protección especial. Como ven, hay una afectación enorme en esto. Sí también sería considerar que esta votación que se va a someter, nosotros vemos, estamos viendo seguido los programas ecológicos que queremos llevar a los jardines de niños y primarias, sobre todo que reciclen la basura, que cambien los diversos tipos de residuos, etcétera, pero aquí vemos que con una decisión de votación de quince miembros, permítanme aclararles nuevamente que no, que solamente doce que quedamos restantes, toda esa educación ecológica que queremos llevar a las primarias y al kínder pues como que se va al bote de la basura ¿verdad?. Quiero señalar también que los desarrolladores son causahabientes del Decreto de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete que declara zona protectora forestal una porción de la Sierra de Zapalinamé en Saltillo, Coahuila, que esto es diverso totalmente al Decreto que fue combatido en juicio de amparo antes citado y que dice dicho Decreto que declara zona protectora forestal una porción de la serranía de Zapalinamé, en Saltillo, Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete. Dicho Decreto en el proemio establece literalmente lo siguiente: “considerando, por lo que al caso especial de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, se refiere, la aridez que caracteriza a la mayor parte de los terrenos que la rodean, hace necesario, conservar los últimos bosques que restan en las serranías de Zapalinamé, cuya cercanía a la misma capital del Estado de Coahuila los hace ser especialmente valiosos desde el punto de vista de los beneficios de orden higiénico y climático que prestan a dicha ciudad, y en los cuales, no obstante las condiciones desfavorables en que sobreviven dichos bosques, se ha continuado las explotaciones que ponen en peligro la conservación de esa riqueza natural, de cuyos beneficios biológicos deben disfrutar los habitantes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila y demás pueblos comarcanos que dedican sus esfuerzos al desarrollo de los cultivos agrícolas y de la industria ganadera; he tenido a bien expedir el siguiente Decreto; señores, esto es mil novecientos treinta y siete; Decreto: se declara zona protectora forestal de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, la porción de los terrenos montañosos de la serranía de Zapalinamé, comprendidos dentro de los límites siguientes: partiendo del rancho de “El Diamante”, la línea que limita la zona protectora federal vedada, quisiera un poco de silencio, sigue al sureste, hasta el punto conocido con el nombre de “Pino Gacho”, de dicho lugar hacia el este, hasta el puerto de San Matías, sigue la línea hacia el suroeste hasta el cañón de “El Recreo”, de cuyo lugar en dirección oeste, la línea toca el punto conocido con el nombre de “La Cabrita”, siguiendo en dirección noroeste hasta “La Roca de Conchos”, para seguir posteriormente en dirección noroeste hasta el rancho “El Diamante”, que se tomó como punto de partida; artículo dos: en la zona protectora forestal a que se refiere el artículo anterior no podrá llevarse a cabo ninguna explotación de carácter comercial”. Como se analiza en este Decreto, la propiedad referida está dentro del área, por lo cual se vuelve a repetir que los actuales propietarios son causahabientes. De aprobarse por este órgano colegiado la licencia de uso de suelo solicitada, por un lado se estaría pasando por alto el mencionado Decreto Presidencial, y por otro, refleja un retroceso conjunto por vulnerar todos los principios respecto al equilibrio ecológico que nos afecta en forma directa y con consecuencias de inminente riesgo al medio ambiente. Es trascendente el fomentar una cultura ecológica integral, por lo que debemos conjuntar criterios priorizando la defensa de los ecosistemas de la Sierra de Zapalinamé e involucrar a los diversos organismos que tengan relación directa con los recursos naturales que se deben proteger en esta área boscosa y de esta manera fortalecer la preservación de la biodiversidad de ese pulmón natural. Así mismo, hay que solicitar la intervención de organismos internacionales afines a las causas de prevención y conservación del medio ambiente para detener en forma enérgica los abusos y arbitrariedades de minorías sin escrúpulos. En lo que respecta a este tema de actualidad y de perfil tan neurálgico como lo es la protección al medio ambiente a nivel mundial y por tratarse de la competencia de toda la humanidad en el ámbito general y a nosotros como ciudadanos directamente involucrados en el ámbito particular, vale la pena hacer un recuento de todas las acciones que se han venido gestionando por los gobiernos que han precedido a quien publicó este Decreto de antaño y que hace eco en estos tiempos y que fue promulgado hace setenta y cinco años por el Presidente Lázaro Cárdenas. Debemos de respetar y hacer respetar las leyes que nos rigen, principalmente en materia ambiental, toda vez que debemos fincar y dejar constancia de nuestra cultura ecológica a través de nuestra oportuna intervención con conciencia y con razón para el beneficio de las futuras generaciones. Yo en esto no tengo absolutamente ningún interés ni personal ni económico, no estoy en contra absoluta de los desarrollos de la industria de la construcción, pero sí hay que hacer hincapié en la protección al medio ambiente en el Decreto Presidencial. Este Decreto Presidencial no fue impugnado en su tiempo, así que lo que les leí, recordar, lo que les leí, estos señores siguen siendo causahabientes de este Decreto Presidencial. También les quiero hacer mención que en junio del año pasado, en la Cámara de Senadores se hizo una reforma al juicio de amparo y de este juicio de amparo existe ya lo que se llama la figura jurídica del interés legítimo, es muy importante que se revise. El interés legítimo es que si cualquier ciudadano se ve afectado por el cambio en su entorno ambiental, en su entorno en que vive, tiene todo el derecho de levantar un amparo contra la autoridad correspondiente y que si ese amparo le favorece, según como están actualmente las leyes en esta reforma, el funcionario en activo puede ser inhabilitado en su cargo, destituido de sus funciones y puede ser turnado, llevado a la cárcel; por lo cual, Sr. Alcalde, pido que en este tipo de fraccionamientos campestres seamos

prudentes para analizar y definir dicha situación. Los quejosos son propietarios, pueden y tienen su derecho de promover y tienen la facultad de hacerlo, de impugnar nuestra negativa ante los tribunales correspondientes. Y sí me permite, para terminar, Sr. Alcalde, digo en Saltillo, Sr. Alcalde, suceden cosas buenas de hechos y obras, y no sólo de palabras.”

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez manifiesta: “Yo nada más quiero hacer aquí algunas observaciones que está haciendo nuestro compañero el Regidor Jesús Dávila Rodríguez, sobre el Decreto, comentarle que, bueno, la Justicia de la Unión Ampara y Protege al Promoviente de la aplicación del Decreto; no se ordena establecer o reponer el procedimiento administrativo por el Congreso, sólo ampara y protege contra el Decreto. Hay que recordarles que nosotros no podemos estar por encima de una resolución de un juez, el juez está dando el amparo y está diciendo que queda fuera de lo que es el Decreto de la Sierra de Zapalinamé, entonces, no podemos estar por encima. Quiero comentarle que se dio un permiso por la SEMARNAT Federal donde se manifestó el impacto ambiental y luego fue el amparo federal favoreciendo la revisión administrativa, y luego se dio un permiso estatal de la Secretaría del Medio Ambiente de la manifestación del impacto ambiental, y luego se da un permiso de la SEMARNAT Federal para el cambio de uso de suelo en los terrenos. Es importante comentarle aquí a nuestro compañero el Regidor que, bueno, eso lo vimos en Comisión y se están repitiendo cosas que ya se han visto en las propias Comisiones. Ya habíamos tenido allí un acuerdo en las propias Comisiones que todo lo que tenía que ser ventilado en Comisiones se ventilara en las propias Comisiones y que no se repitiera aquí en Cabildo, para eso es la función de las propias Comisiones. Comentarle también que hay un Consejo Forestal de Cambio de Uso de Suelo, que está integrado por el Gobierno del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente, la CONAFOR, la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” y La Escuela de Técnicos Forestal, determinándose que por la opinión del proyecto es de bajo impacto, es viable y sustentable, porque el terreno es de mil ciento cinco hectáreas y tendrá a la venta ciento cinco hectáreas y dará una conservación de novecientos cincuenta hectáreas. Es importante mencionar sobre lo que nos dice aquí el compañero Regidor que se van a hacer nuevos caminos, comentarle que no se va a hacer ningún nuevo camino, no se va a desmontar ningún área para hacer nuevos caminos, va a ser puros caminos que ya están existentes, entonces no va a haber ninguna tala irracional. Aquí comento también dentro de la tala irracional, comentarle que va a estar muy al pendiente la Secretaría del Medio Ambiente va a estar muy pendiente de la CONAFOR sobre esos aspectos. Hay que recordar que en el mes de agosto tuvimos una Comisión de que fuimos al ejido “Cuauhtémoc”, donde allí está el campamento de la PROFAUNA y allí ellos están a unos cuantos kilómetros de donde va a ser ese fraccionamiento campestre, solamente estamos haciendo la asignación de uso de suelo y se los aseguro, aquí al Regidor, que ellos van a estar muy al pendiente para que no se haga ninguna tala inmoderada. La persona que tenga allí un predio y tale un árbol que no se debe de talar, pues allí entraría la CONAFOR y allí van hasta a cárcel. También comentarle que el fraccionamiento contaría con ciento cinco lotes de quince mil metros cuadrados y cada lote tendrá nada más doscientos cincuenta metros cuadrados para hacer lo que es la construcción de la cabaña, por lo cual se va a descontar el punto veintitrés por ciento del total del predio. Comentarle que lo que comenta del desarrollo sustentable allí va a ser un reglamento interior del fraccionamiento campestre que va a estar vigilado y revisado puntualmente, va a haber programas de vigilancia ambiental, programa de protección y combate de incendios, estudio de zonas de proyectos, va a haber un plan de manejo de conservación de vida silvestre donde va a estar la SEMARNAT y la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila verificando cada una de las acciones que tengan que hacer, y van a estar revisando por treinta años cada seis meses lo que es la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila y la SEMARNAT cada año, para ver qué acciones están haciendo; va a haber un programa de rescate de flora, va a haber un estudio de la densidad de población de fauna y distribución de flora silvestre, un programa de vigilancia de la conservación de la vida silvestre, donde la Secretaría del Medio Ambiente va a estar revisando y va a estar protegiendo la fauna y la flora que se encuentre dentro del predio. Yo nada más para terminar quiero comentarles a mis compañeros y compañeras Regidoras y Síndicas, que esta es una tribuna, un espacio de mucha seriedad, que no podemos estar por encima de la ley y de la resolución que nos da un juez sobre ese predio. Comentarles también la importancia que ni la propia Dirección de Desarrollo Urbano ni la propia Comisión estaría aprobando o dando el visto bueno a algo que estuviera fuera de la ley, todo lo revisamos muy bien y todo lo manejamos que esté dentro de la ley, tengan la seguridad que seremos los principales en cuidar la imagen del municipio y siempre hemos sido muy respetuosos a la ley. Aquí es una solución, una resolución que el propio juez nos está dando al municipio, donde esta resolución dice “en consecuencia, se impone conceder a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal a la Ley para la Conservación Ecológica y la Protección del Medio Ambiente”, ese es el Decreto. Entonces, comentarles que razonen bien su voto, que no vamos a estar por encima de la ley y aparte no vamos a estar por encima de una resolución de un juez.”

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez agrega: “Pues como bien lo dice Toño, creo que él no entiende qué es lo que está pasando”.

El Alcalde manifiesta: “Les pido orden, compañeros”.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez continúa: “Bueno, si ustedes conocen de ley, participen”.

El Alcalde agrega: “A ver, compañero Jesús, le pido ese favor. Les pido al auditorio con mucho respeto, vamos a respetar la intervención de los compañeros Regidores. Ellos están discutiendo un tema de la ciudad. Yo le pido a usted, compañero Jesús, que continúe y le pido al auditorio muy respetuosamente que guardemos las formas y guardemos la seriedad que amerita. Muchas gracias”.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez agrega: “Los señores quejosos, si pusieron atención, tuvieron un amparo favorable solamente en contra del Decreto del Gobernador Rogelio y ese Decreto les fue favorable por la garantía de audiencia que no fueron oídos, solamente. Este Decreto no los apoya, o este amparo favorable, perdón, no los apoya en ningún momento a tener la autorización para no respetar las leyes ecológicas vigentes en el Estado de Coahuila; es un Decreto que solamente ellos, estos quejosos se

opusieron; el resto de los propietarios, el resto de los ejidatarios que son allí, ninguno se opuso, solamente ellos; pero deben de poder a pensar existe el Decreto Presidencial el cual no ha sido impugnado, por lo cual los señores son causahabientes de ese Decreto Presidencial, hay que tener muy en cuenta y acuérdense de la reforma que se hizo al amparo en junio del año pasado, la figura jurídica del interés legítimo. Además, lo que me había faltado presentarle, Sr. Alcalde, es aquí la contestación a un oficio que tengo, fechado al veinticinco de enero de dos mil doce, que dice, la Secretaria del Medio Ambiente, Eglantina Canales Gutiérrez, dice “por lo anteriormente expuesto considero necesario comentarle que este asunto me preocupa de manera importante para el futuro de la Sierra de Zapalinamé y que vamos a entrar en la búsqueda de los mecanismos legales para determinar esto”; ¿qué se puede hacer aquí nuevamente?, que el Sr. Gobernador Rubén Moreira vuelva a decretar con derecho de audiencia a las personas que quieran el nuevo Decreto, así de sencillo.”

El Regidor Ramón Armando Verduzco Argüelles manifiesta: “Quiero ser muy muy breve.

Primero, para comentarle al Regidor Dávila, nada más si me puede decir sí o no, el expediente cumple con todos los requisitos establecidos por la ley; de lo que él vió en el expediente si cumple con los requisitos establecidos por la ley, primero. Segundo, efectivamente hubo una reforma de la ley de amparo pero no opera como lo menciona el Sr. Regidor, sí existe un interés legítimo pero funciona de manera diferente, cualquier persona que se sienta lesionada en sus derechos puede tramitar el amparo y no solamente el titular del derecho, pero se establece un esquema de sanciones cuando la autoridad no cumpla con una sentencia de amparo, no cuando la autoridad haga un acto que pueda ser revisable en amparo; y también se establece en esa reforma que el amparo puede ser contra la omisión de una autoridad de resolver un asunto que está legítimamente presentado y legítimamente planteado.

Por eso mi pregunta es ¿este expediente cumple con todos los requisitos establecidos por la ley. Compañero, nada más sí o no?”.

El Alcalde pregunta: “Compañero, ¿quiere que le conteste el compañero Regidor?”.

El Regidor Ramón Armando Verduzco Argüelles contesta: “Si me hace el favor”.

El Alcalde agrega: “Le pasa el micrófono, por favor. Compañero Dávila, si puede contestar la pregunta del compañero Regidor Ramón Verduzco”.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez contesta: “Considero que no tiene los requisitos, ya que son evaluaciones, están pidiendo una evaluación para llevar a cabo un permiso, así de sencillo”.

El Regidor Ramón Armando Verduzco Argüelles: “Nada más manifestar eso, que mi interés es saber si este expediente cumple con todos los requisitos establecidos por la ley, si la opinión de la Secretaría del Medio Ambiente en qué sentido se emitió, y obviamente si el amparo que los quejosos obtuvieron excluye la zona protegida al predio en que está enclavado este fraccionamiento. Obviamente esta autoridad no puede dejar de resolver; yo no encuentro algún argumento jurídico para votar en contra de la solicitud que se está haciendo y lo que se hizo sobre la reforma a la ley de amparo, estaríamos obviamente cayendo en una omisión que sí sería revisable”.

El Alcalde agrega: “Si me permiten, con mucho respeto, compañeros Regidores, creo que todos han manifestado el estudio que han venido haciendo del caso, felicito a este Cabildo porque es un Cabildo muy preparado, es un Cabildo muy documentado, es un Cabildo que se actualiza día con día en las posiciones que requieren las decisiones que quiere tomar la ciudadanía. Primero quiero decir que este documento lo que busca es dar la decisión, tomar la decisión si se autoriza o no este dictamen, la creación de este fraccionamiento campestre; ¿qué proponemos nosotros?, ¿qué propone la Comisión?, y yo estoy de acuerdo con el compañero Antonio Gutiérrez, que se ha venido haciendo desde agosto una revisión, y con el compañero Ramón Verduzco de que la ley no es retroactiva y que no hay argumentos jurídicos para decir que no a un amparo federal que ordena el que sí, pero agreguémosle el toque municipal en este tema. Primero, no se va a desmontar ningún árbol porque no se permitiría un permiso de desmontar árboles en esta zona ni por Secretaría del Medio Ambiente correspondiente, ni por CONAFOR, ni por la Dirección de Ecología Municipal; eso es una garantía que se quiere incorporar al dictamen y que como Cabildo lo podemos decidir ahorita; en el dictamen se especifica que no se va a dañar ninguna zona que ya está impactada; el camino para acceder al fraccionamiento residencial ya está impactado desde hace muchísimos años, o sea, ya es un camino para acceder a ese lote y no se está permitiendo otro camino más que se utilice el que tiene desde mil novecientos treinta y tantos para acceder al lote; entonces, no se va a tumbar un solo árbol, esa es totalmente una garantía que da este gobierno municipal. Dos, la venta de la hectárea y media son ciento cincuenta y siete hectáreas que se van a vender; de mil ciento cinco hectáreas totales que incluye la propiedad, novecientos cincuenta hectáreas se quedan como área protegida, ciento cincuenta y siete hectáreas son ciento cincuenta y siete, no, son lotes de uno punto cinco hectáreas, son ciento cinco lotes; y cada lote se le va a dar una autorización de una construcción de doscientos cincuenta metros por uno punto cinco hectáreas, vuelvo a insistir, de quince mil metros que va a comprar el que vaya a comprar, solamente puede hacer la vivienda en doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y no puede tumbar ningún árbol existente. El urbanizador, con las reglas que le pondrá Desarrollo Urbano, es que no va a poder tumbar un árbol para hacer la casa, o sea, en las partes huecas, en las partes donde no hay ni pasos de agua, donde no genere erosión, se va a poner la vivienda de doscientos cincuenta metros y tiene que respetar todo el arbolado que compre; o sea, él está comprando árboles, pero no para tumbarlos, sino para gozar de un fraccionamiento campestre y de servicios en esa zona. Pero aún con los argumentos que pone el compañero Jesús y los cuales entiendo, pero que la ley nos está obligando en este caso a decir, no puedes negar porque hay un amparo federal y la reforma en el

Senado, que la conozco y la conozco bien, me tocó ser Diputado Federal cuando se vio esa reforma a la ley de amparo y cuando se discutió en el Senado, no es retroactiva, porque el amparo este se dio antes de que se generara esa reforma; entonces, no es retroactiva, la ley allí abogado, no es retroactiva en ese tema; pero el municipio va a poner candados para, primero, cumplir este amparo federal, porque el no cumplir o no obedecer el amparo federal nos llevaría a que hubiera consecuencias jurídicas sobre la administración; pero eso no nos detiene a que cuidemos el medio ambiente, tanto es, que no vamos a permitir que se tumbe ningún árbol existente, sino que estará dentro del mismo fraccionamiento establecidas las áreas de construcciones de vivienda, que no haya árboles que se tumben, el camino va a ser el existente, no se tumbarán ocho mil árboles, eso no es cierto, no se tumbará ninguno e incluso podemos agregar al dictamen de que este Cabildo prohíbe la demolición, la devastación, el corte de los árboles existentes, y yo pediría, compañeras y compañeros Regidores, para agregarle al dictamen, que se haga un censo de los árboles al día de hoy de todas las mil ciento cinco hectáreas, que se haga un censo y si en ese censo dice que hay veinte mil árboles, ese censo nos puede, y que la hagamos junto con la CONAFOR, la Comisión Nacional Forestal, para que se garantice que los veinte mil árboles que están allí, se preserven, se cuiden y no se les estorbe el paso del agua a ninguno de esos árboles; si hacemos eso y que sí podemos incorporar al dictamen, porque el permiso lo podremos dar por una obligación federal que tenemos, una obligación de un amparo ante un juez, eso lo tenemos que hacer, pero sí le podemos poner candados; el candado uno es que se haga un censo de los veinte mil árboles, o de los cincuenta mil, o de los diez mil que hay en la zona, que no se construya en zonas arboladas, no puedes tumbar árboles para construir la casa, sino donde esté la zona hueca allí te doy tus ciento cincuenta metros; y que no se le permita al urbanizador dañar las zonas ya impactadas, dañar las zonas adicionales para la generación de caminos, sino como está el dictamen ya, aquí habla el dictamen “que se utilicen las áreas que existen desmonte para la construcción de viviendas”, o sea, allí está especificando que las áreas ya impactadas, no las áreas con árboles, “al igual que se apegue a los lineamientos que marca la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila” y de igual forma aquí también dice “los cuales se solicita la definición de dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cinco metros cuadrados con la condicionante que se respeten los caminos existentes en la zona”, o sea, los caminos que ya existen son los que se van a usar, no se va a permitir que hagan nuevos caminos ni que corten un solo árbol. Con esa condicionante y si el Cabildo autoriza que le agreguemos ese censo de arbolado, pues garantizamos primero las mil ciento cinco hectáreas, que ya en el dictamen garantiza novecientos cincuenta hectáreas de conservación, pero podemos sumar de que los lotes de doscientos cincuenta metros se autorice, pero que no se pueden demoler árboles para hacer la vivienda; eso sí lo podemos hacer.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: “Nada más quiero complementar un poquito lo del Alcalde. La Secretaría del Medio Ambiente de Coahuila cuando da su permiso ya les dice exactamente dónde van a ser los doscientos cincuenta metros cuadrados para cada una de las casas, además también ellos ya hicieron su censo, la Secretaría del Medio Ambiente, donde va a estar monitoreando, por eso cada seis meses van a estar monitoreando por treinta años en conjunto de la SEMARNAT y de la CONAFOR para ver que se esté cumpliendo. Si el promovente antes de que haga la escrituración de un predio tumba un árbol que no esté autorizado, tiene cárcel, y si ya está escriturado y se tumba un árbol dentro del predio del que adquirió el predio, es cárcel para el propio dueño del predio. Además comentarle que el área de los doscientos cincuenta metros cuadrados donde se van a construir las propias cabañas va a tener que ir en la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila para ver si tienen que mover algunas cactáceas, si hay alguna cactácea y la tienen que replantar a cincuenta o cien metros en la misma dirección como estaba; eso ya está todo bien especificado, eso es parte del permiso que dio la SEMAT; me sorprende un poco que aquí el Regidor Jesús Dávila Rodríguez sabiendo y teniendo todo lo que es el cuerpo del expediente haga estas aclaraciones, si todo eso viene puntual en el expediente en cada punto que debemos de cumplir ante la ley. Recordarle otra vez que aquí la Comisión y la propia Dirección y el propio Cabildo nunca estarán por encima de la ley.”

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez agrega: “Nuevamente, Sr. Alcalde, aclarar, el amparo que ganan los quejosos fue por garantía de audiencia. En la definición de sentencia no se menciona en ninguna forma que nos está obligando al Ayuntamiento o al Cabildo darles el uso comercial, la asignación o el cambio de uso de suelo, y si me permite, Sr. Alcalde, le voy a leer en qué consiste la sentencia del amparo: “en consecuencia se impone conceder a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal solicitado respecto de la Ley para la Conservación Ecológica y la Protección al Ambiente del Estado y su acto de aplicación consistente en el Decreto por el cual se declara área natural protegida con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica un área de la serranía conocida como Zapalinamé”. Ese es el finiquito del amparo, aquí no dice “señores autoridades del municipio, señores del Cabildo, los señores pusieron un amparo en el cual les estoy pidiendo yo como juez federal deben de darles el permiso de uso de fraccionamiento”; no, Sr. Alcalde, eso no lo dice aquí, ese es el amparo y aquí está, aquí está, no hay más allá de eso, no nos está dando ninguna indicación ningún juez federal; el juez federal presidente en este caso se fue en contra, solamente dos jueces votaron a favor. Entonces, hay que aclarar bien lo que dice el juicio de amparo, solamente. Aquí el juicio de amparo no nos está diciendo “señores del Ayuntamiento, señores del Cabildo, ustedes tienen que promover, tienen que decir que se va a aprobar el uso de suelo, se va a aprobar.”

El Alcalde agrega: “Muchas gracias, compañero Jesús, y ya habiendo terminado las tres intervenciones que tiene sobre el tema, yo sí quiero insistir muy respetuosamente antes de pasar a la votación, ya termina la discusión, es que este Cabildo no puede estar por encima de la ley. Entiendo las condiciones en que se llevó esta decisión, pero que se están poniendo candados para que no se viole ningún argumento que permita que se dañe el medio ambiente y que vamos a poder detonar una zona ecológica, va a generar empleos en la región para todos los campesinos del Recreo y de esa zona, que se va a poder dar empleo en estas condiciones de crisis tan difícil que hay en el país y que vamos a poder tener un empleo adicional al que ya tienen con sus parcelas, pero que el municipio con este acuerdo va a garantizar que se haga el censo de los árboles, que se cuiden los árboles, que no se derribe ni se tale ningún árbol a consecuencia de la creación de ningún camino ni de ninguna vivienda y que, vuelvo a insistir, por ciento cincuenta y siete hectáreas de autorización del fraccionamiento solamente se construirán dos mil doscientos cincuenta metros, dos

mil doscientos cuatro metros, que es el cero punto veintitrés por ciento del total del fraccionamiento, pero que ni siquiera en ese cero punto veintitrés vamos a que tumben ni un solo árbol. Son lotes de doscientos cincuenta metros por cada hectárea y media y que esa hectárea y media se seguirá estando igual con árboles y con todo, y esto yo creo que es algo que sí tenemos que dejar claro, o sea, no estamos haciendo ningún ecocidio ni se va a tumbar ningún árbol, ni mucho menos. Se va a detonar esa zona, si ustedes me preguntan a mí, así está el Decreto y lo que hicimos nosotros fue agregarle cosas a esta decisión para que se cuidara el medio ambiente y se desarrollara esa zona. Yo antes que nada agradezco las participaciones de mis compañeros Regidores, de la Comisión, que reconozco que ambos están muy preparados, pero que la legalidad es la que estamos apeándonos y yo no puedo estar, ni ustedes pueden estar por encima de la ley y vamos a dar las garantías ecológicas que se requieran. Si no hay un comentario más acerca de la presente yo voy a proceder a la votación.”

El Alcalde somete a votación el punto resultando aprobado por mayoría, ya que votaron a favor los Municipales Alfio Vega de la Peña, Primer Regidor; María Guadalupe Ramos Alvarado, Segunda Regidora; Ramón Armando Verduzco Argüelles, Tercer Regidor; Martha Lorena Bermea Medina, Cuarta Regidora; Jorge Alberto Torres García, Quinto Regidor; María de Jesús López Rivera, Sexta Regidora; José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Séptimo Regidor; María de los Ángeles Estrada Mata, Octava Regidora y Luz Elena Guadalupe Morales Núñez. Vota en contra Jesús Dávila Rodríguez, Noveno Regidor. Se abstienen Deyanira Samperio Flores, Décima Regidora; Narcizo Espinosa Ayala, Décimo Primer Regidor; Virginia Elena Marrufo López, Décima Segunda Regidora y Síndico; Aurora del Bosque Berlanga, Síndico de Vigilancia de la Primera Minoría; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 04/01/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, y lo expuesto en este punto de que se trata, en consecuencia, se autoriza la asignación de uso de suelo para el desarrollo del Fraccionamiento Campestre “San José del Anheló” localizado al sureste de ésta Ciudad de Saltillo, colindante con el ejido Cuauhtémoc en la localidad conocida como San José del Refugio en la Sierra de Zapalinamé en el Municipio de Saltillo, en tres predios que cuentan con una superficie total de 10’496,012.00 m² de las cuales se solicita la definición de 2’467,105.00 m², con la condicionante que se respeten los caminos existentes en la zona, que se utilicen las áreas que existen de desmonte para la construcción de viviendas y que se apeguen a los lineamientos que marca la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Coahuila.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al Ing. Rodolfo Gerardo Garza Villarreal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (18) DIECIOCHO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0170/2012

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1375/02/2012, de fecha 30 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día. El Secretario comunica que el TERCER punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al primer dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de dos de septiembre del dos mil diez, el C. Ernesto Navarro Torres, solicitó el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria.

Segundo.- Que con fecha dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria.

Tercero.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintinueve de abril del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecisiete de enero del dos mil doce la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria, con la condicionante que en seis meses estén cubiertos los requerimientos de infraestructura que señala la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una

superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria, con la condicionante que en seis meses estén cubiertos los requerimientos de infraestructura que señala la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ernesto Navarro Torres.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecisiete días de enero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se desee realizar, sin que los Múncipes soliciten la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 12/02/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-3 (Comercio y Servicios) a Corredor Urbano CU-1 (Habitacional y Comercio) en un predio localizado en la calle Román Cepeda número 139 de la colonia Rancho de Peña con una superficie de 2,172.76 m² para la instalación de una escuela secundaria, con la condicionante que en seis meses estén cubiertos los requerimientos de infraestructura que señala la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al C. Ernesto Navarro Torres, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0181/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1375/02/2012, de fecha 30 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de cuatro de octubre del dos mil once, el C. Arnulfo Garza Tijerina, solicitó la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

Segundo.- Que con fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

Tercero.- Que con fecha dos de diciembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha trece de diciembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecisiete de enero del dos mil doce la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) el giro de Aserradero para la

regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Arnulfo Garza Tijerina.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecisiete días de enero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se desee realizar.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expresa: “Este dictamen que se está observando se ve nuevamente el cambio de uso de suelo de habitacional a comercio e industria ligera. Viene siendo nuevamente una y otra vez el fenómeno de los diversos sectores de la ciudad en el cambio de del Plan de Desarrollo Urbano. Es muy conveniente y quisiera de la manera más atenta, Sr. Alcalde, solicitarle que esta área de Saltillo que ya la vimos físicamente los de la Comisión, la mayoría de las propiedades que están ya edificadas todas son de servicios o industria ligera, la cuestión de habitacional ya quedó en segundo plano. Quisiéramos que diera las instrucciones precisas para que ya se les invitara a todos los dueños de estos predios a regularizarse, ya que este predio fue localizado para regularizarse porque fue presionado por la Dirección de Ecología y de Protección Civil, ya que es un aserradero, entonces tenía que contar con los permisos suficientes para que estuviera operando de forma legal, pero al ir a hacer la inspección descubrimos que hay hasta un palenque allí incluido, no en esa propiedad, sino en otra propiedad contigua; pero sí es muy muy importante que se giren las instrucciones para que la Dirección de Desarrollo Urbano sí invite a todos los propietarios a regularizarse y ya ver que esa mancha en el Plan de Desarrollo Urbano sí ya quede de acuerdo, de acorde también con lo que se está desarrollando.”

El Alcalde expresa: “Yo pediría muy respetuosamente al Director de Desarrollo Urbano que pudiéramos hacer la invitación a los diferentes vecinos del sector para ir agilizando ya de una vez la regularización de su uso de suelo en el caso que se requiera. Le pediría eso y bueno, todos estos temas son dentro de la agenda de modernización del Plan Director de Desarrollo Urbano que hemos venido platicando y ya creo yo que en las pláticas que estamos teniendo con el estado para el plan metropolitano podamos

incorporar estas modificaciones de decisiones, está en la agenda, lo vamos a hacer en tiempo y forma con el estado para poder incorporar entre Ramos, Saltillo y Arteaga lo que se requiera para zona habitacional, industrial, industria ligera, comercial, y podamos hacer una ciudad y una región sureste mucho más ordenada. Yo le agradezco el consejo, compañero Regidor y le pido al Director de Desarrollo Urbano que en los casos que se amerite vamos a ir adelantando decisiones, porque bueno, mientras no se modifique ese plan vamos a seguir teniendo modificaciones de uso de suelo en esta Comisión durante el tiempo hasta que no haya modificaciones, ¿por qué?, porque se cambió hace cinco años y luego hace quince y luego hace veinte, y entonces hay muchos usos de suelo en muchas partes de la ciudad, lo que estamos tratando de hacer es que en las zonas ya impactadas ya no permitir más en las zonas aledañas y en las zonas ya que están establecidas como tales puedan hacer las modificaciones en el momento en que se solicita; entonces, sí hay que tener previsiones en ese aspecto, Quezada, hay te lo encargo.”

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 14/02/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, la inclusión en la Tabla de Compatibilidades en el Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera), el giro de Aserradero para la regularización de un establecimiento de éste tipo en un predio localizado en la calle del Rosario número 306 del Fraccionamiento Francisco I. Madero Popular con una superficie de 3,010 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Arnulfo Garza Tijerina, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0186/2012

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1375/02/2012, de fecha 30 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

O R D E N D E L D Í A

.....
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....
El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **cuarto** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un

predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la Colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de veinticinco de octubre del dos mil once, el Dr. Jesús Dávila Campos, solicitó el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

Segundo.- Que con fecha de veinticinco de octubre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

Tercero.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Dr. Jesús Dávila Campos.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.
Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 15/02/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de Recreación, Deporte y Áreas Verdes (R) a Habitacional en densidad alta (H5) a un predio con una superficie de 2,016.00 m² localizado entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata de la colonia Ampliación 23 de Noviembre al sur de la ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al Dr. Jesús Dávila Campos, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0192/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1375/02/2012, de fecha 30 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

-
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **quinto** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.**

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5), a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de veinticinco de octubre del dos mil once, el Dr. Jesús Dávila Campos, solicitó el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

Segundo.- Que con fecha de veinticinco de octubre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

Tercero.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaria del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Dr. Jesús Dávila Campos.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 16/02/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de densidad habitacional de media alta (H4) a alta (H5) a dos predios identificados como manzana 122 y manzana 131 del Fraccionamiento Morelos V Sector localizado al suroriente de la ciudad con una superficie total de 19,911.59 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Dr. Jesús Dávila Campos, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)

—○○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 198/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1375/02/2012, de fecha 30 de enero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

.....
3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **sexto** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques.

Segundo.- Que con fecha dos de diciembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Tercero.- Que con fecha trece de diciembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha diecinueve de enero del dos mil doce la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría, el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza por mayoría el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de enero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
 (Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se desee realizar.

La Regidora Virginia Elena Marrufo López expone: “Según estoy leyendo, esta Comisión vota a favor por mayoría, no por unanimidad. Quisiera preguntarle al Dr. Dávila ¿porqué se abstuvo?.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez contesta: Yo por problemas de otro tipo de naturaleza no asistí a esa Comisión.

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 17/02/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-2 (Habitacional, Comercio y Servicios) a comercio (C), exclusivo a locales comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, a los predios colindantes con la calle Adolfo López Mateos en la colonia Los Parques.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)

——

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0208/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1376/03/2012, de fecha 02 de febrero de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

4. Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al dictamen, mismo que se transcribe en esta acta.

Antes de proceder a la lectura del dictamen el Regidor mencionó que en este dictamen se acompaña un croquis, para los siguientes se acompañará croquis y antecedentes.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de Educación y Cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur de esta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha cuatro de octubre del dos mil once, la Lic. María Dolores Pérez Grajales, solicitó el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m².

Segundo.- Que con fecha once de octubre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m².

Tercero.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha primero de febrero del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m², con la condicionante de que cumpla con los cajones de estacionamientos que se contemplan en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Sexto.- Que con fecha once de octubre de dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Séptimo.- Que de acuerdo a la visita realizada por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, se confirmaron las características del croquis entregado para trámite ante la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que se agrega para su conocimiento en el anexo 1 del presente dictamen.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m², con la condicionante de que cumpla con los cajones de estacionamientos que se contemplan en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Lic. María Dolores Pérez Grajales.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, al día primero del mes de febrero del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 21/03/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de comercio (C1) a equipamiento de educación y cultura a un predio localizado en el número 160 de la calle Morelos Sur en la zona centro de ésta ciudad, con una superficie de 1,268.98 m², con la condicionante de que cumpla con los cajones de estacionamientos que se contemplan en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la Lic. María Dolores Pérez Grajales, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com